



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE POPAYÁN
GRUPO DE CONTRATOS

Popayán, 23 SEP 2026

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE CONTRATACIÓN No. PN MEPOY SA SI 141 DE 2026

La Policía Metropolitana de Popayán, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas en forma individual o conjunta (*consorcio o unión temporal legalmente constituida*), interesados en participar del proceso de selección abreviada menor cuantía número PN MEPOY SA SI 141 DE 2026, cuyo objeto corresponde a la "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS DE CAUCHO Y NEUMATICOS INCLUYENDO ALINEACIÓN Y BALANCEO, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, GRUPO DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN (GUDMO) GRUPOS DE APOYO DE CADA UNIDAD, ESPECIALIDADES Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN".

Que se encuentren en capacidad de cumplir con el objeto de este proceso y los requisitos exigidos para el mismo.

Dirección: Policía Nacional - Policía Metropolitana de Popayán Avenida Panamericana 1 N - 75 Popayán.

Correo electrónico: mepoy.contratos@policia.gov.co, es de anotar que para las observaciones los oferentes deben utilizar única y exclusivamente la plataforma SECOP II.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.2.1.8 del Decreto 1082 de 2015, se pone en conocimiento de los posibles oferentes la siguiente información:

PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP II con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el artículo 2, artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las entidades estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el proceso de contratación en línea, la Policía Metropolitana de Popayán únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia y reduciendo los costos de transacción.

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS DE CAUCHO Y NEUMATICOS INCLUYENDO ALINEACIÓN Y BALANCEO, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA, GRUPO DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN (GUDMO) GRUPOS DE APOYO DE CADA UNIDAD, ESPECIALIDADES Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25172503	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámara de neumáticos	Llantas para camiones pesados
25172504	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámara de neumáticos	Llantas para automóviles y camionetas.
25172512	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámara de neumáticos	Llantas de motocicletas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III de la Resolución No. 03049 de 2014, "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional":

(...) Se expresarán las razones que llevan a escoger la modalidad de selección de que se trate, indicando sobre el particular, los aspectos que se consideran determinantes para la aplicación de una u otra modalidad. (Podrán considerarse para los efectos enunciados las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación de los bienes, servicios u obra, naturaleza de los contratantes, etc.). (...)

Por lo anterior, se debe indicar la modalidad de selección, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 del 2015.

B. SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual... (...)

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007... (...)

Son causales de esta modalidad:

- **Selección Abreviada para Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:**

El literal a) del Numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, manifiesta:

(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el suministro de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de SUMINISTRO en bolsas de productos. (...)

Se aclara que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Así las cosas y de conformidad con el artículo, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente deberá publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y las entidades Estatales en la etapa de planeación del proceso de contratación están obligadas a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente, con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. De encontrarse el bien o servicio dentro del catálogo para Acuerdos Marco de Precios, las entidades Estatales enmarcadas dentro del inciso primero del Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, estarán obligas a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la vigencia 2026 que corresponde al apalancamiento: será a partir del oficio de inicio, previo perfeccionamiento del contrato (firma del contrato y registro presupuestal), ejecución del contrato (aprobación de la garantía única y oficio de inicio) y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Para la vigencia 2027 que corresponde a las vigencias futuras: será a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2027.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes deben presentar su oferta en la fecha y hora establecida en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", a través de la plataforma del - SECOP II.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Los proponentes deben presentar su oferta en la fecha y hora establecida en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", a través de la plataforma del - SECOP II.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes deben presentar su oferta en la fecha y hora establecida en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", a través de la plataforma del - SECOP II.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total estimado corresponde a QUINIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$520.287.446,00) moneda legal, y demás impuestos de Ley conforme a la normatividad vigente, discriminados así:

ÍTEM	VIGENCIA	RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, CON IVA, EXENTO DE IVA O EXCEPTUADO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA, EXENTO DE IVA O EXCEPTUADO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	2026	02-02-01-003	MEPOY	ADQUISICION DE LLANTAS DE CAUCHO Y NEUMATICOS – GUMOV	10	SUMINISTRO	\$31.064.290,00	\$31.064.290,00
2				ADQUISICION DE LLANTAS DE CAUCHO Y NEUMATICOS – GUMOV			\$5.602.000,00	\$5.602.000,00
3				ADQUISICION DE LLANTAS DE CAUCHO Y NEUMATICOS – GUMOV			\$40.000.000,00	\$40.000.000,00
4			MEPOY GUDMO	ADQUISICION DE LLANTAS DE CAUCHO Y NEUMATICOS			\$34.000.000,00	\$34.000.000,00
5			DECAU	SUMINISTRO DE LLANTAS Y NEUMATICOS Y VEHICULOS MOTOCICLETAS			\$100.221.156,00	\$100.221.156,00
5	2027	02-02-01-003-002-01	MEPOY	ADQUISICION DE LLANTAS DE CAUCHO Y NEUMATICOS – GUMOV	10	SUMINISTRO	\$ 160.000.000,00	\$ 160.000.000,00
6			DECAU				\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00
VALOR TOTAL APALANCAMIENTO 2026								210.287.446,00
VALOR TOTAL VIGENCIAS FUTURAS 2027								\$ 310.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN								\$ 520.287.446,00

(...) De conformidad con el Estatuto Tributario Nacional, Título VI - Bienes Exentos, Artículo 477 Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

Numeral 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

Literal n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Así las cosas, basados en la norma, están exentos del impuesto los computadores (...)

VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se invita a todas las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social del presente proceso de contratación.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTOS DE TRATADOS INTERNACIONALES

El Departamento de Policía Cauca y la Policía Metropolitana de Popayán, certifican que una vez verificados, en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el presente proceso, no está cobijado por acuerdo comercial o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, toda vez que se aplica la excepción No 18 del anexo 4 lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, que indica: "Las Contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional". Lo anterior teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de contratación está definido para mantener el servicio de policía en condiciones óptimas de salubridad, el cual es esencial para el mantenimiento del orden público en el territorio nacional; por ende, en desarrollo de su estudio la entidad verifica el análisis de la siguiente forma:

ACUERDO	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL PROCESO CONTRACTUAL
Canadá	SI	NO	SI	NO
Chile	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos	SI	NO	SI	NO
El Salvador	SI	SI	SI	NO
Guatemala	SI	SI	SI	NO
Honduras	SI	SI	SI	NO
Estados AELC	SI	NO	SI	NO
México	SI	NO	SI	NO
Unión Europea	SI	NO	SI	NO
Can	SI	NO	SI	NO

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Ley 2069 del 31/12/2020 "Por medio la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", aplicación del artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(...) "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza

extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen." (...)

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las condiciones de participación en el presente proceso están incluidas en el proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo y adendas "si las hubiere", en la fecha estipulada en el cronograma que se publica en la plataforma SECOP II, junto con el presente aviso de convocatoria y los estudios previos del proceso.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Según lo establecido en la "CONFIGURACIÓN DEL PROCESO" en la plataforma del SECOP II.

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS

El presente documento, proyecto de pliego de condiciones, el estudio previo y los demás documentos del proceso podrán ser consultados en la página de internet: <http://www.colombiacompra.gov.co> – Plataforma SECOP II.

Atentamente,


Coronel **HENRY EDUARDO ÁVILA LÓPEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Popayán

Elaborado por: St. Luis Carlos Muñoz Pabón
Revisó y Aprobó: IT. Javier Guevara Guzmán
IT. Norberto Valencia González
CT. Darwin Mauricio Acosta Enríquez
TC. Luis Fernando Gómez Tirado

Fecha Elaboración: 22/09/2026
Ubicación: \\172.25.175.7\\contratos 2026

Avenida Panamericana 1 N-75 Villa Paula
mepoy.contratos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA